

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU** con NIT: 900961651-2

LA DIRECTORA (E) REGIONAL GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0107 del 17 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado a través de la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999; normas compiladas en el Decreto 1084 de 2015; adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023. Acorde con estas normas, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y garantizarles sus derechos.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 prescribe que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene como función señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto reglamentario 334 de 1980, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene como una de sus funciones la de otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, prescribe los requisitos y trámites que deben cumplir las instituciones interesadas en obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

Que el artículo 4 de la citada resolución delega en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede Regional La Guajira
Calle 15 CON Carrera 15 Av. Aeropuerto Esq. 4 vías
TEL: 3033495 FAX: 550045

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU con NIT: 900961651-2**

Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas o reconocidas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud realizada vía correo electrónico fecha **22 de febrero de 2024** la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU, identificada con el NIT: 900961651-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que el 16 de diciembre de 2024 por parte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira se solicitó a la dirección electrónica funselibertad@gmail.com¹, subsanación de la documentación aportada por la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU.**

Que, desde el 16 de diciembre de 2024, fecha en la cual se realizó, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la última solicitud para que se completaran los documentos o información, han transcurrido (2) meses sin que la institución haya dado cumplimiento a lo requerido para continuar con el trámite.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación **para que la complete en el término máximo de un (1) mes.** (Negrilla fuera de texto).*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera de texto).

Que en el presente caso se cumplen los presupuestos establecidos en la norma antes señalada, ya que desde el momento en que se solicitó por última vez a la institución que completara los documentos o información para continuar con el respectivo trámite, ha transcurrido un (1) mes, contado en la forma indicada en la normatividad referida, sin que se haya cumplido con lo solicitado.

Que lo indicado resulta suficiente para decretar el archivo del trámite por desistimiento tácito. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

¹ Dirección de correo electrónico tomada del Certificado de Existencia y Representación de la Fundación Libertad Para Los Niños Wayuu

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU** con NIT: 900961651-2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, radicada por la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, identificado con NIT 900961651-2, con domicilio en, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente acto administrativo a la señora **SARA VICTORIA PUSHAINA URIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.045.748, en su calidad de **representante legal** la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, identificado con NIT 900961651-2, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

La **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se procederá a realizar remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 11 # 7 - 50, apto 102 - B/Centro, Maicao, La Guajira y/o correo electrónico funselibertad@gmail.com²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: En contra de la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Dirección Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., La Guajira


MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora (E) Regional La Guajira

24 FEB 2025

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|------------------|------------------------------|----------------------|--------|
| Revisó y aprobó: | Jorge Enrique Ariza Moscote | Coordinador Jurídico | J |
| Proyectó | Yandra Marcela Cuello Freyle | Abogada Contratista | Yandra |

² Dirección física y electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación de la Fundación Libertad Para Los Niños Wayuu

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU** con NIT: 900961651-2

Para: MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora Regional Guajira (E)

Asunto: Concepto jurídico de componente Legal **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, identificado con NIT 900961651-2

Fecha: 21-02-2025

Acto Jurídico: Reconocimiento Otorgamiento: Modificación:

De conformidad con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 20 de 19 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 15 de 2016 y 2488 de 2017, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas, se procedió con la verificación de los documentos jurídicos presentados por la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, identificado con NIT **900961651-2**, constatando lo siguiente:

| REQUISITOS | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|-----------|---|
| Acta de Constitución | | X | Se debe aportar el documento junto a la lista de asistencia firmada por los miembros fundadores |
| Adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. | | X | Se debe aportar la lista de asistencia firmada por los miembros presentes en la reunión |
| Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. | | X | |

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB 2025

*Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU** con NIT: 900961651-2*

| | | | |
|---|---|---|--|
| Estatutos: Los cuales deben contener: | | | |
| El domicilio de la Persona Jurídico y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; | X | | |
| El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; | X | | |
| El termino de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; | X | | |
| Las facultades y obligaciones del Representante Legal, la asamblea general, miembros de la junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo este previsto en la ley o en los estatutos. | X | | |
| El quorum decisorio y el régimen de mayorías. | X | | |
| Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones , se deberá anexar : certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. | | X | Se debe aportar Dictamen del revisor fiscal, cedula, tarjeta y antecedentes de la junta central, así mismos documentos del contador y sus respectivos antecedentes de la junta central de contadores |
| Certificado de Cámara de Comercio y Rut de la entidad (cuando aplique). | | X | |

Por todo lo anterior, pongo en su conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **NO CUMPLE** con el componente legal para reconocer Personería Jurídica. Por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL DE NO APROBACIÓN**

La presente aprobación se expide en Riohacha a los veintiún (21) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0116 24 FEB. 2025

Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU** con NIT: 900961651-2



YANDRA CUELLO FREYLE
Abogada
Grupo Jurídico - ICBF Regional Guajira

48200

NOTIFICACION PERSONAL

En Riohacha D. T. E. y C., el día veintiuno (21) del mes de abril del 2025., se notificó personalmente el señor **AJUAD ALBERTO DASUKI DASUKI**, identificado con C. c. No. 77.1013.998, en calidad de apoderado de la señora **SARA VICTORIA PUSHAINA URIANA**, identificada con C. c. 1.124.045.748, representante legal del **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, identificada con el **NIT: 900961651-2**, del contenido de la Resolución **No. 0116 del 24-02-2025**, "Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


AJUAD ALBERTO DASUKI
DASUKI
El Notificado


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Coordinador Grupo Jurídico

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **0116 del 24-02-2025**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI NO para constancia firma 

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0116 del 24-02-2025, que contiene seis (06) paginas

Proyectó: Yandra Cuello / Abogada contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272485 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 0116 del 24-02-2025**, "*Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU, identificada con el NIT: 900961651-2***", se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiuno (21) del mes de abril del 2025.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de abril del 2025.


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Yandra Cuello / Abogada contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272485 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Fundación
bertad para los Niños Wayuu

Fundación Libertad para los Niños Wayuu

NIT: 900961651-2
Entidad sin ánimo de lucro



Maicao, La Guajira- 07/04/2025

DOCTORA YANDRA MARCELA CUELLO FREYLE
ICBF SECCIONAL RIOHACHA

Yo, **SARA VICTORIA PUSHAINA URIANA**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.124.045.748**, expedida en Maicao, **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION LIBERTAD PARA LOS NIÑOS WAYUU**, ubicada en la ciudad de Maicao, La Guajira. Por medio de la presente autorizo al señor **AJUAD ALBERTO DASUKI**, identificado con la cédula de ciudadanía **77.013.998** para que en nombre de la fundación reciba la notificación de la resolución N.0126 del 24 de febrero del 2024.

Ya que por los motivos de cuidado post parto no podré asistir ante ustedes personalmente, espero puedan entender mi estado.

Agradezco inmensamente la atención prestada

El anterior autorizado es el fundador de la fundación y anexamos acta de constitución

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Maicao el día 07 de abril 2025

Fundación


SARA VICTORIA PUSHAINA
Representante Legal

Carrera 11 No. 7-50 apartamento 102 Tels. 3205881864-3147147552

E-Mail: funlibertadparatodoslosninos@gmail.com

Funlibertadparatodoslosninos.com

Maicao – La Guajira - Colombia





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 60198

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Maicao, compareció: SARA VICTORIA PUSHAINA URIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1124045748 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario

Sara pushaina uriana



d509ec1697

07/04/2025 15:02:07

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario

60198-1

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AUTORIZACIÓN

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario



ANTONIO MUSIRI GUTIÉRREZ

Notario Único del Círculo de Maicao , Departamento de La Guajira
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d509ec1697, 07/04/2025 15:02:40

Notario Único
Antonio Musiri Guterrez
Notario
del Círculo de Maicao La Guajira

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario

Notaría Única del Círculo de Maicao La Guajira
Antonio Musiri Gutiérrez
Notario

Riohacha. 21 de Abril del 2025

Srta Doctora

YANDEA. Marcela Cuervo
ICBB.

Yo Aquil Alberto Dzulky Con cedula 77013998 Declaro
Que acepto el poder que me concede SARA
PUSHAINA, Rep. Legal de Fundación Libertad Para los
niños WAYUU. PARA Recibir la notificación
del ICBB N° 0126/24 de febrero del 2024.

Afirmante

Aquil Dzulky
77.013 998

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CECULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 17.013.998
 DASUKY DASUKY
 APELLIDO
 AJUAO ALBERTO

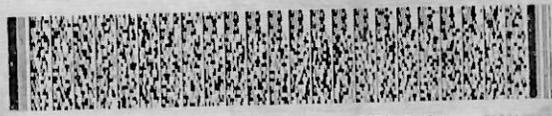


Alberto Dasuky

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1961
 FUNDACION (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.62 O+ M
 ESTATURA O.S. EN SEXO
 30-JUL-1980 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRO NACIONAL
 CATEGORIA: NATURALIZADO



A 0300110-0110958 007701398 20081015 0017145-1A 1 33001095